

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, por este acto procede a notificar al abogado ROMAN ARTURO PINEDA GARCÍA, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL TRÓPICO, S.A., de la providencia que consta en el expediente No. SG-RAA-145-2023 que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. DARA-SG-11-19-3041, procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado ROMAN ARTURO PINEDA GARCÍA, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL TROPICO, S.A., con RTN Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo dos (2) a folio sesenta (60), que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se notificó vía correo electrónico al abogado ROMAN ARTURO PINEDA GARCÍA, de la resolución No. ADUANAS-DE-SGN-103-2023, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo dos (2) a folio sesenta y ocho (68) que el recurso de apelación se interpuso en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que en el término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos, estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente ADUANAS consta de cuatro (4) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-0562023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Jesús Eduardo Bendaña Laínes Delegado de la Secretaría General

Acuerdo Número 628-2014

/MAAA